RESOLUCIÓN I.M N° 0244/2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023 "SERVICIO DE REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO" ID N° 423072 Y SE AUTORIZA A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA FIRMA ADJUDICADA LA EMPRESA "AUTORESPUESTO NATALIO DEL SEÑOR LUCIANO EVARISTO CASTILLO MOREL RUC N° 1090108-6" Lote N° 1,2,3,4,5,6 y 7. ----------

VISTA : La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución ; y;

CONSIDERANDO : ***Que****, conforme a lo expuesto en el informe de la U.O.C. y el dictamen del Comité de Evaluación de esta Municipalidad, la empresa que cumple con todos los requisitos de carácter sustancial, además de presentar la oferta más baja fue la firma* **"AUTORESPUESTO NATALIO DEL SEÑOR LUCIANO EVARISTO CASTILLO MOREL RUC N° 1090108-6".** ----------

Que, de acuerdo al informe, en su parte pertinente dice: ***"…Que, de acuerdo a todo lo mencionado precedentemente se colige que el oferente califica para la adjudicación del presente llamado, habiendo cumplido con todos los requerimientos documentales y de calificación establecidos en los criterios de evaluación de las bases y condiciones, concordando de esta forma con el método de evaluación establecido en el Art. 61° de la Ley".*** ----------

Que, *en base a los informes presentados y el análisis realizado, tanto a las documentaciones sustanciales, legales y adicionales, así como la capacidad financiera y rentable de la empresa, corresponde se adjudique el llamado a la firma* **"AUTORESPUESTO NATALIO DEL SEÑOR LUCIANO EVARISTO CASTILLO MOREL RUC N° 1090108-6".** ----------

Que*, el proceso de evaluación y calificación de oferentes se rige estrictamente por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, así como los criterios establecidos en el artículo 28º de la* Ley Nº 2051/03 "De **Contrataciones Públicas"** y el artículo 63° del Decreto Reglamentario Nº 2992/19. ----------

Que, *es atribución de la Intendencia Municipal, la Administración general de la Municipalidad, según el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que reza: caso no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

POR TANTO...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NATALIO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1º -	**ADJUDICAR** el Llamado **POR LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 02/2023 "SERVICIO DE REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE NATALIO" ID N° 423072 Y SE AUTORIZA A SUSCRIBIR EL CONTRATO CON LA FIRMA ADJUDICADA A LA EMPRESA "AUTORESPUESTO NATALIO DEL SEÑOR LUCIANO EVARISTO CASTILLO MOREL RUC N° 1090108-6".** a la suma de **GUARANÍES SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL. - (GS. 77.510.000.-).**----------
Art. 2º -	**COMUNICAR** a la citada firma el resultado de la Adjudicación e instarla a firmar el correspondiente contrato dentro de los términos establecidos por la Ley.----------
Art. 3º -	**COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplida, archivar.----------

TENGASE POR RESOLUCION, FIRMADA Y SELLADA EN LA CIUDAD VIRGEN DE FÁTIMA, CAPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -------

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO OTAZU
Secretario General

ING. MARCO MAIDANA OJEDA
Intendente Municipal